



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
ESCUELA RÍOS DE ELQUI

RIVADAVIA

Dependencia Municipal



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

INTRODUCCIÓN

Como una forma de potenciar la Formación Integral y la Sana Convivencia Escolar, la Escuela Ríos de Elqui orienta su trabajo escolar ajustándose a las políticas educativas vigentes, al contexto Educativo en que se encuentra inserta la Institución y a la localidad de Rivadavia.

Bajo esta premisa consideramos que el aprendizaje de estas habilidades son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la Comunidad Educativa son altamente relevante y son promovidos entre todos los actores que componen la Comunidad Educativa.

El presente Manual de Convivencia, es un instrumento que se encuentra inserto en el proyecto Educativo Institucional y posee estrecha relación con el Reglamento Interno de la Escuela Ríos de Elqui.

Ha sido construido por cada uno de los estamentos que componen la Entidad Educativa, haciéndose público durante el período de Matrícula de cada año, así como durante la primera reunión de apoderados de cada año Escolar.

El análisis del presente Manual de Convivencia, se llevará a cabo al finalizar cada período escolar, durante el mes de diciembre.

FUNDAMENTOS

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de Apoderados/as, entre otras instancias.

El Manual de Convivencia sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.



En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima Escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Contexto socio cultural

La Escuela Ríos de Elqui, se encuentra inserta en el Valle de Elqui en la unión entre los ríos Turbio y Claro, rodeada de montañas que dan origen a los valles transversales. La principal actividad económica de los padres es la cosecha de uva de exportación y pisquera, desempeñándose como temporeros/as; otra actividad es la pequeña minería, con una producción muy baja. La actividad que se está consolidando en estos momentos es la turística, ya que el valle es visitado por turistas nacionales y extranjeros, surgiendo una gran cantidad de camping, hoteles, cabañas, piscinas y lugares de esparcimiento, cabe señalar que también existe un turismo astronómico que ha sido liderado por el observatorio Mamalluca, el cual depende de la I. Municipalidad de Vicuña.

Artículo 1: Objetivos.

- Fomentar un trato respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar, tanto a través de actividades intencionadas, (consejo de curso, charlas, diario mural, reunión de sub centros, entre otros) como con el ejemplo cotidiano.
- Dar un trato respetuoso entre los alumnos, apoderados, docentes, docentes directivos y asistentes de la educación, manteniendo actitudes, modales y lenguaje adecuado.
- Intencionar la formación valórica integral, proporcionando herramientas, valores y vivencias que les permitan desarrollar o potenciar su formación.

Las faltas a estas normas serán analizadas por el Comité de Sana Convivencia Escolar.

Artículo 2: Conceptos.

Resguardar las buenas relaciones con todos para un buen desempeño educacional.



2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por Comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados y tutores, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos educacionales.

2.3. Respecto de las Faltas Leves, son actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

2.4 Respecto de las Faltas Graves, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

2.5 Respecto de las Faltas Gravísimas, actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

2.6 Servicio comunitario, implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.

2.7 Servicio Pedagógico, contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza diversas actividades que beneficien a compañeros de su mismo nivel, más bajo o más alto.

2.8 Trabajo pedagógico individual, contempla una acción durante la jornada de clases en la que el/la estudiante desarrolle actividades pedagógicas, pero sin la compañía de sus compañeros de aula

2.9 Reflexión Individual, es una conversación profesor/a – estudiante que se da a propósito de una situación que amerite un análisis. Tiene por objetivo reforzar o estimular conductas positivas; o bien, que la alumna tome conciencia de una falta cometida, adquiera un compromiso de cambio y/o actitud reparatoria.

2.10 Reflexión Colectiva, es un diálogo entre profesor/a y estudiante frente a diferentes situaciones que afecten positiva o negativamente la convivencia escolar. Tiene como objetivo favorecer el bien común promoviendo la autorregulación y el comportamiento solidario.



2.11 Medida Disciplinaria, se representará como la sanción que pueda recibir algún/a estudiante como consecuencia de la trasgresión de las normas disciplinarias establecidas y difundidas por la Institución Educativa. La sanción o medida disciplinaria, será aplicada según la gravedad de la falta, la repetición de ésta o el incumplimiento de la medida disciplinaria.

2.12 La Negociación se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica, siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.13 El Arbitraje, es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

2.14 La Mediación, es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Artículo 3: Deberes y Derechos.

Deberes: entendiéndose como el respeto a los demás.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:



Deberes de los Estudiantes:

- Brindar un trato respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Construir activamente su perfil de estudiante ajustado a lo establecido en el Perfil del Estudiante que se encuentra de manifiesto en el Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener una conducta apropiada a la situación de aprendizaje de modo que le permita representar a la Escuela en las diversas actividades tanto internas como externas
- Asistir a clases; estudiar, cumplir oportunamente con sus deberes escolares y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mantener, mejorar y alcanzar una sana convivencia escolar.
- Respetar el proyecto educativo educacional así como los manuales y reglamentos establecidos, promocionados y difundidos por el establecimiento.
- Observar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera del colegio, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás.
- Manifestar su sentido de pertenencia de la escuela, aprendiendo el Himno del Establecimiento como sentido de identidad, respetándola, cumpliendo con las normas y velando por su buen nombre.
- Dar un trato cortés a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, atendiendo respetuosamente las observaciones que estos les indiquen.
- Usar un vocabulario correcto y evitar decir palabras groseras.
- Comprender y respetar las diferencias económicas, culturales, raciales y sociales de otros grupos y de sus compañeros.
- Aprovechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación, dando siempre lo mejor de sí.
- Participar en las actividades internas y externas que conforman la vida diaria del colegio, asistiendo a todas las clases y actividades programadas con la preparación requerida y el horario que corresponde.



- Responsabilizarse por su rendimiento escolar cumpliendo con las tareas, investigaciones y actividades curriculares.
- Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a sus clases como a las extraescolares. En el caso de las damas, deberán asistir con la falda 5 centímetros sobre la rodilla como máximo y cabello tomado. En el caso de los varones deberán presentarse con el pelo corto estilo estudiante, además el uso obligatorio de cotona en caso de los varones y delantal cuadrille en caso de las damas.
- Mantener y cuidar las dependencias de la Escuela, tanto en materiales, infraestructura, mobiliario, por tanto no es permitido, por ejemplo, quebrar los vidrios, rayar las paredes de ninguna dependencia, mesas, sillas, útiles escolares propios o de otros y cuidar las graderías de la multicancha, puertas, mesas y sillas, haciendo un buen uso de ellas.
- No entrar al recinto de la piscina escolar, sin autorización de un profesor o inspector, no hacer bromas, juegos o piruetas que involucren inseguridad o riesgo de accidente para sus compañeros, tampoco tomar los implementos, materiales u otros que se encuentren en ese espacio.
- Cuidar y operar bien los equipos de música, cuando el profesor encargado los autorice a usarlos, no encender televisores, proyectores, computadores, radios u otros equipos tecnológicos, sin la autorización del profesor encargado.
- Ingresar a la sala de computación solamente cuando el profesor los autorice, cuidar y mantener un buen manejo de los equipos computacionales, responder por el buen estado y conservación del computador asignado, no ingresar alimentos ni bebidas, utilizar pedagógica y adecuadamente el Internet, no realizar actividades diferentes a las programadas por el profesor, no instalar software no autorizados. Por ende, sólo se encuentra permitido desarrollar actividades pedagógicas relacionadas con el o los objetivos de la clase que se imparte.
- Permanecer en silencio durante las visitas a la biblioteca, no dañar los libros, muebles, materiales u otros, seguir los pasos indicados para poder retirar un libro, en caso de préstamo de un libro, devolverlo en el plazo establecido y en perfecto estado, no introducir bebidas ni alimentos, no utilizar implementos tecnológicos en este espacio a menos que sea autorizado por algún docente o Inspector/a y cuyo trabajo a desarrollar se relacione con el o los objetivo/s de la clase.



- Ingresar solamente a los baños del sexo al cual pertenece, no jugar en ellos, no botar ningún tipo de basura u objetos dentro de la taza del baño, no escribir en las paredes o puertas, no jugar con el agua, preocuparse por dejar las llaves cerradas evitando malgastar el recurso.
- Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de alcohol y estupefacientes. Queda estrictamente prohibido el consumo de drogas lícitas o ilícitas al interior de las dependencias del Establecimiento.
- Solicitar o presentar oportunamente a quien corresponda en forma escrita los permisos, excusas por inasistencia o retrasos a las actividades curriculares y las extra curriculares obligatorias. Todo esto sólo se aceptará como permiso o excusa si es enviado por medio de la Agenda Escolar.
- Entregar oportunamente las comunicaciones que envía la escuela a la familia y viceversa, las que deberán presentarse firmadas, con lo que se entiende como recepción.
- No traer al colegio celulares u otros aparatos electrónicos que interrumpan el buen funcionamiento de las clases. De hacerlo, será responsabilidad del/la dueño/a el cuidado sin responsabilidad de la Institución Educativa.
- En caso de suspensión temporal o indefinida, el alumno o alumna deberá asistir a las evaluaciones programadas y será de su responsabilidad obtener el contenido de cada una de las asignaturas. Se deberá asistir con Uniforme Completo y en el horario que determine el Equipo Directivo.
- El uso del uniforme deportivo se restringirá a los días exclusivos y que constan en el horario de cada estudiante. Se podrá utilizar éste con polera institucional, blanca completa o gris completa (sin que sean éstas necesariamente las institucionales).
- Bajo ninguna circunstancia se podrá asistir a clases con maquillaje en la cara o uñas, por lo que se deberá ingresar al aula sin éstos.
- Para evitar el contagio de pediculosis, las damas deberán utilizar el pelo tomado completamente, utilizando para esto accesorios en colores azul, negro, blanco o gris.



- Los estudiantes diagnosticados con dificultades a la vista y que hayan sido evaluados por derivación Institucional o familiar, deberán, según sea el caso, utilizar sus gafas o lentes ópticos.
- La participación en los talleres, involucra una conducta intachable, frente a la cual se establece que:
- Los materiales, herramientas, útiles escolares, etc. Que sean necesarios para participar de las actividades curriculares, se utilizarán estrictamente para los fines que están confeccionadas o solicitadas, con la finalidad de evitar conflictos, accidentes, daños u otros tanto al patrimonio material como humano.
- Durante la jornada de clases, los estudiantes deberán mantenerse bajo tutela del docente a cargo o su reemplazo, evitando salir de los espacios, a menos que la actividad lo requiera.
- Para los talleres que se desarrollan al aire libre, dentro o fuera de los espacios de la Institución Educativa, se utilizarán los materiales, útiles o herramientas que sean necesarios para cumplir con los objetivos propuestos en cada una de las clases de talleres.
- Participar en las clases de talleres, implica mantener una conducta apropiada y adecuada a la situación de aprendizaje.
- Durante el desarrollo de las clases de taller se seguirán los mismos procedimientos que en las otras clases, es decir, los protocolos de actuación serán aplicados a quienes incurran en faltas leves, graves o gravísimas.
- Todo accidente escolar producido durante las horas de taller se abordará con el mismo procedimiento que se indica en el PISE.
- Los materiales, útiles o herramientas que pertenezcan a la Escuela y que sean facilitados a los/as estudiantes deberán ser cuidados y/o repuestos en caso de maltrato, daño o pérdida.
- Los materiales, útiles o herramientas que se utilicen en los talleres, deberán manipularse de acuerdo a las indicaciones entregadas por los docentes y que constan en el Proyecto Educativo Institucional.
- Dado que los talleres se desarrollan en jornada de la tarde, los/as estudiantes deberán llegar puntualmente a cada una de las clases.



- Respecto del uniforme a utilizar en los talleres, se deberá acudir con la vestimenta apropiada para el trabajo en cada taller, tomando en cuenta que puede ser taller de deporte, arte, cocina, etc. Para los cuáles se autoriza la utilización de vestimenta acorde al taller o uniforme que mantenga la Escuela.

Deberes de los padres y apoderados:

- Educar a sus hijos e informarse sobre el establecimiento educacional que eligen para éstos.
- Apoyar el proceso educativo de su hijo/a.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- El Centro General de padres y apoderados sesionará tres veces en el año en cada uno de los trimestres. Se podrá citar en forma extraordinaria a otras reuniones de carácter general solamente en caso de emergencia.
- El centro de padres y apoderados tendrá un profesor asesor elegido por la dirección de la escuela.
- Asistir a todas las reuniones que cite la comunidad educativa y del centro general de padres y apoderados
- Justificar la inasistencia a las reuniones citadas por la unidad educativa.
- Justificar las inasistencias y atrasos de sus hijos por escrito en la Agenda Escolar, al día siguiente de lo sucedido.
- Resguardar la buena presentación e higiene personal de su hijo.
- Proporcionar los materiales requeridos por los docentes, para lograr los buenos aprendizajes en los/as estudiantes.
- En caso de inasistencia de su hijo, deberá conseguir los contenidos tratados en clases.
- Responder por los destrozos o pérdidas de materiales, que ocasione su pupilo.
- Participar activamente de las actividades extra programáticas que la Comunidad Educativa organice.



- Hacer cumplir los horarios establecidos por la unidad educativa (entrada de clases).
- Representar a su curso, cuando sea perteneciente a las Directiva de Sub centro e incentivar a los otros apoderados a participar activamente del Proyecto Educativo Institucional.
- Esmerarse por ajustarse al perfil del Apoderado que se encuentra de manifiesto en el Proyecto Educativo Institucional.

Deberes de los Profesores:

- Escuchar a sus estudiantes.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel de enseñanza, en el marco de los planes y programas de estudio.
- Organizar, dictar, modelar y/o exponer ordenadamente y responsablemente los talleres de Jornada Escolar Completa.
- Respetar las normas de convivencia del establecimiento en que se desempeñan.
- Respetar los derechos de los estudiantes y tener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
- Crear un ambiente propicio para el aprendizaje donde el estudiante sea capaz de mejorar su rendimiento.
- Ser facilitadores del proceso de aprendizaje y enseñanza del currículo acordado.
- Fomentar el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la toma de decisiones.
- Fomentar nuestras tradiciones y cultura, tanto nacional como local.



- Fortalecer en el estudiante los valores de: Honestidad, sinceridad, tolerancia, respeto, comprensión, amistad, justicia, solidaridad, perseverancia e interés por los demás, por sus derechos y pertenencias.
- Motivar la innovación y experimentación basada en claros principios pedagógicos con la evaluación auténtica como parte integral del proceso de enseñanza.
- Aceptar tanto a estudiantes como a sus pares respetando su personalidad, creencias, talentos y metas.
- Ser consciente de las diferencias culturales, individuales de aprendizaje y adaptar sus estrategias pedagógicas a las capacidades del estudiante de acuerdo con las exigencias del programa.
- Fomentar y orientar la participación de los estudiantes en los distintos eventos que la escuela organice.
- Estimular a los estudiantes cada vez que representen a la escuela en un evento.
- Fomentar el liderazgo, el espíritu de superación personal, la capacidad para transformarse así mismo, enriqueciéndose con las experiencias vividas diariamente.
- Identificar y desarrollar sus capacidades, intereses intelectuales, sociales, físicos y culturales.
- Aceptar su responsabilidad a través del trabajo armónico en equipo con sentido de pertenencia y comunidad.
- Adquirir una conciencia, una cultura ecológica para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida y del uso racional de los recursos naturales.
- Emplear la capacidad del estudiante tanto en las artes como en las ciencias.
- Incentivar al estudiante que sea consciente de que toda la sociedad debe establecer normas que garanticen los derechos y deberes de todos y coopere para lograrlos.
- Propender a la formación del perfil tanto del docente, como del apoderado y del estudiante de la Escuela Ríos de Elqui que se encuentra de manifiesto en el Proyecto Educativo Institucional.
- Promover y concientizar a la comunidad educativa de un ambiente de inclusión dentro y fuera del aula.



Deberes de los Asistentes de la Educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas de convivencia del establecimiento en que se desempeñan y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Observar y cuidar al alumnado en los recreos y almuerzo.
- Mantener los portones del establecimiento cerrados.
- Velar por los buenos tratos entre los estudiantes de la unidad educativa.
- Llamar la atención de los estudiantes en caso que mantuviera conductas indebidas.
- Solicitar las herramientas necesarias que requiera para desempeñar bien su labor.
- Entregar a la dirección de la unidad educativa todo objeto que se encuentren dentro de ella.
- Informar al Equipo Directivo respecto de todas las situaciones que ocurran e involucren a los estudiantes, docentes, padres, apoderados o tutores.
- Ajustarse al perfil del Asistente de la Educación que se encuentra de manifiesto en el Proyecto Educativo Institucional.
- Mantenerse informado de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Derechos: se expresan a través de la percepción de injusticia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.

En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.



Derechos de los estudiantes:

- A no ser discriminados arbitrariamente.
- A estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- Al respeto de su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, así como su identidad personal, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- A una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir un trato acorde a las necesidades educativas especiales, que presente.
- A participar en la vida cultural y recreativa del establecimiento.
- Al descanso, la recreación, el deporte, la cultura, las artes y su integridad física.
- Participar en el proceso de aprendizaje dentro de un ambiente estructurado.
- Expresar, discutir y examinar con toda libertad, doctrinas, opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena y mediante el procedimiento de reglas de debate.
- Ser oído, orientado y asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- Conocer el resultado de sus trabajos orales y escritos en un término máximo de 7 días hábiles, contados desde la fecha de su presentación y rendición de la evaluación.
- Representar a la Escuela Ríos de Elqui en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
- Toda alumna que presente embarazo, tendrá la ayuda necesaria por parte del Equipo Docente y Directivo de la escuela para instruirla como futura madre y asesorarla en las inquietudes que ella presente frente a la continuación de estudios, la aceptación de sus pares en dicho periodo y las facilidades que tendrá en relación a la asistencia y evaluaciones.



Derechos de los Padres y Apoderados:

- Ser escuchados e informados por los docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del Establecimiento.
- Participar del proceso educativo en las instancias que contemple el reglamento del establecimiento educacional, especialmente en los Sub centros de Padres y Apoderados.
- Participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- Cada apoderado(a) tendrá el derecho a consultar a quien corresponda sus inquietudes personales, respetando el horario establecido para la atención de apoderados.
- Respetar el conducto regular establecidos por la Unidad Educativa.
- Participar en las diferentes actividades extra programáticas que organice la Unidad Educativa.
- La Unidad Educativa solicitará con un plazo mínimo de 24 hrs., materiales o información necesaria.
- El apoderado tendrá derecho a ser informado bajo cualquier medio de las actividades, acciones u otros que se desarrollen al interior o exterior de la Escuela.

Derechos de los Profesores:

- Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- Al respeto de su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los alumnos, directivos, asistentes de la educación, apoderados y colegas.
- Cada profesor tiene derecho a realizar el trabajo correspondiente al horario de atención de apoderados y planificación.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, y a recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea.



- Comunicarle la continuidad laboral en diciembre del año en curso. Sabiendo que su Asunción de Funciones ya posee fecha de término.
- Hacer uso de sus días administrativos en la medida que la Institución Educativa no requiera en forma urgente de sus servicios.

Derechos de los Asistentes de la Educación:

- Trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato igualitario y respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- Comunicarle la continuidad laboral en diciembre del año en curso. Sabiendo que su Asunción de Funciones ya posee fecha de término.
- Hacer uso de sus días administrativos en la medida que la Institución Educativa no requiera en forma urgente de sus servicios.
- A ser escuchado por sus superiores en caso de dificultades, problemas u otros de relevancia para la Institución Educativa.

Funciones de la Unidad Técnica Pedagógica:

La U.T.P es el organismo encargado de coordinar, asesorar y evaluar las funciones docentes técnico-pedagógicas, de orientación educacional y vocacional, la planificación curricular, la supervisión pedagógica, la evaluación de los aprendizajes y otras análogas.

La Unidad técnico Pedagógica tiene por finalidad lograr los objetivos educacionales establecidos por el mando directivo, optimizar el desarrollo de los procesos técnico-pedagógico y constituirse en el principal soporte técnico que liderara los cambios y las acciones de mejoramiento al interior de la unidad educativa.



Los objetivos de la U.T.P son:

- Optimizar el funcionamiento técnico-pedagógico del establecimiento, planificando, coordinado, asesorando y evaluando el desarrollo de las actividades curriculares.
- Apoyar técnicamente a la dirección y a los docentes en materias relacionadas a la calidad educativa, tales como orientación, currículo, metodología y evaluación.

Deberes del Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica:

- Programar, organizar, supervisar y evaluar las actividades correspondientes al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Facilitar el desarrollo del proceso educativo coordinado, en función del logro de los objetivos educacionales planteados con anterioridad.
- Fortalecer y apoyar el trabajo de los docentes de aula, a través de asesorías directas, apoyo efectivo, oportuno y pertinente.
- Promover el trabajo docente en equipo, a través de la realización de diferentes actividades como talleres semanales.
- Promover y facilitar el perfeccionamiento, capacitación y/o actualización permanente de los docentes.
- Fomentar y respetar la autonomía y responsabilidad profesional de los docentes, favoreciendo el desarrollo de la creatividad personal y académica con el fin de lograr los objetivos educacionales planteados.
- Coordinar y apoyar el desarrollo de las actividades de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Planificar, orientar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las innovaciones curriculares que se requieran para lograr los objetivos planteados.
- Promover la aplicación de métodos, técnicas y medios de enseñanza que favorezcan los aprendizajes efectivos de los alumnos del establecimiento.
- Propiciar y coordinar la realización de las actividades curriculares no lectivas.
- Favorecer la existencia de un clima organizacional escolar sano y apropiado para hacer más efectiva la acción educadora del establecimiento.



Consejo De Profesores:

El Consejo de Profesores es un organismo de carácter consultivo, integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. En esta instancia sus miembros expresarán su opinión profesional sobre las materias que sean de su competencia.

El consejo de profesores se reunirá durante el presente año, al menos semanalmente, el todos los días miércoles, entre las 16:10 y las 18:10 horas. Sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones, y debidamente firmada.

Los Consejos de Profesores participarán en la elaboración de la cuenta pública del Director, y en la evaluación de su gestión, de la del equipo directivo y de todo el establecimiento.

El consejo de profesores podrá tener carácter resolutivo en aquellas materias técnico-pedagógicas expresamente indicadas en el presente reglamento interno.

Las demás funciones y ámbito de acción del Consejo de Profesores están establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19.070/97 y sus respectivas modificaciones (Estatuto Docente).

Del Consejo Escolar:

En este establecimiento, existirá un Consejo Escolar, que será un órgano integrado a lo menos por el director del establecimiento que lo presidirá; por el sostenedor o un representante designado por él; un docente elegido por los profesores del establecimiento; un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos; el presidente del centro de padres y apoderados, y el presidente del centro de alumnos, en caso de que este organismo este constituido en la escuela.

El Consejo Escolar podrá ser convocado por el Director de la Escuela, o por la mayoría de sus miembros, indicando la citación al menos los temas a tratar, y la fecha y lugar de la reunión.

El Consejo deberá sesionar al menos a cuatro veces al año. La primera sesión del Consejo Escolar de cada año escolar será convocada por el Director de la Escuela, y se efectuará entre los meses de Marzo y Mayo. En esta reunión se constituirá formalmente el consejo escolar del año respectivo, se actualizarán a sus miembros (si correspondiese), y se acordarán los meses de realización de las restantes reuniones del año, y de ser posible, los temas a tratar en dichas reuniones. El quórum de funcionamiento del consejo escolar será la mayoría de sus miembros. El quórum para adoptar acuerdos, será la mayoría de los miembros del consejo escolar asistentes a la respectiva sesión.



En cada sesión, el Director realizará una reseña acerca de la marcha general del establecimiento, abordando cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo, de acuerdo al presente reglamento, y se levantará acta de los temas tratados y abordados en la reunión, con la firma de todos los miembros asistentes.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos durante el año escolar respectivo.
- b) Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, y de la superintendencia de Educación, cuando corresponda.
- c) Los resultados de los concursos y/o nombramientos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos de la escuela.
- d) El presupuesto anual global de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento educacional.
- e) Conocer anualmente, el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- f) Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.
- g) Las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la entidad sostenedora de la educación municipal, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Nacional de Educación.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en lo referente a los siguientes asuntos:

- a) La actualización o modificación del proyecto educativo institucional.
- b) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- c) El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- d) La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el Director al sostenedor.



e) El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

f) La elaboración y modificaciones al reglamento interno del establecimiento. Con este objeto, el Consejo organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa. Estas observaciones deberán ser tomadas en cuenta por el equipo de gestión del establecimiento educacional, a la hora de elaborar o modificar el reglamento interno, pero no serán vinculantes para el establecimiento educacional. Conforme a lo anterior, no se requerirá de la aprobación del consejo escolar, para que las modificaciones o actualizaciones del reglamento escolar entren en vigencia.

Respecto de las materias consultadas en las letras e) y f) anteriores, el pronunciamiento del Consejo deberá ser respondido por escrito por el Director, en un plazo máximo de treinta días hábiles.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

El Director enviará al DAEM, para ser remitido al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar la que deberá indicar al menos lo siguiente:

- a) Identificación del establecimiento, fecha y lugar de constitución.
- b) Integración del Consejo Escolar.
- c) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- d) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad, de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento interno.

Artículo 4: Encargado de convivencia escolar

Será la persona designada por el director y ratificada por el Depto. de Educación Municipal de Vicuña, para que guíe el proceso de fortalecimiento de acciones que fomentan climas favorables para el aprendizaje y ejecución de remediales para las acciones violentas en la escuela.

Nombre del encargado(a) de convivencia escolar:

Sebastián Matías Campusano Ogalde



Principales Funciones:

Sus funciones son:

- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del área de Convivencia Escolar.
- Investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 5: Prohibiciones, lo que atenta en contra de la buena convivencia escolar.

Atentará en contra de la buena convivencia escolar, el violar o infringir en los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, como también el no cumplimiento de sus deberes, sea cual fuere el derecho.

La comunidad educativa es capaz de articular con todos sus estamentos acuerdos que promuevan la buena convivencia.

Artículo 6: Definición de Maltrato Escolar.

6.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos y/o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

6.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;



- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *facebook*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos;
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias lícitas o ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 7: Medidas y sanciones disciplinarias (Calificación de las faltas).

Antecedentes

La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona. Por lo anterior, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este Reglamento tienen por finalidad que el estudiante desarrolle una disciplina interior, una personalidad equilibrada y el ejercicio ciudadano basado en principios como la tolerancia y el respeto hacia y por todos los miembros de la comunidad escolar. Ese es el sentido que las siguientes normas básicas deberán ser observadas, desarrolladas y respetadas por los estudiantes del presente establecimiento:

- Mantener respeto por sus profesores, compañeros y personal de la Escuela, tanto al interior del aula y del establecimiento como también fuera de él.
- Llegar al establecimiento puntualmente al inicio de la jornada escolar.
- Respetar el horario determinado para el inicio y desarrollo de las horas de clases y recreos.
- Mantener durante el transcurso de la jornada, una debida presentación personal.



- Asistir a clases con los materiales necesarios, de acuerdo a lo solicitado por los profesores.
- Cumplir oportunamente con el rendimiento de pruebas, de tareas y cualquier otro tipo de trabajos escolares encomendados.
- Utilizar lenguaje formal sin groserías.
- Cuidar los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educacional.
- Mantener y cuidar el aseo de la sala de clases y del entorno.
- Acatar las normas impartidas sobre prevención de riesgos y seguridad.
- Acatar y respetar las normas impartidas por la Dirección y los Profesores.
- No portar elementos distractivos en la sala de clases que no permitan el correcto desarrollo de las mismas.
- No presentarse en el establecimiento bajo los efectos de la droga o alcohol.
- No portar, ingerir, aspirar o manipular dentro del establecimiento educacional sustancias nocivas para la salud: tales como: cigarrillos, drogas, alcohol u otras.
- No portar elementos punzantes, cortantes y de otro tipo que se traduzcan en amenaza para la comunidad educativa.
- Actuar con respeto en las diversas manifestaciones de la sexualidad, evitando actitudes y conductas de cualquier tipo que violenten la sensibilidad o moral de los estudiantes.
- Respetar la prohibición de comercializar todo tipo de artículos o productos de cualquier tipo al interior del establecimiento.
- Respetar la diversidad de alumnos respecto de su situación social, económica, de discapacidad o cualquier otra condición, **valorando su esfuerzo y sentido de superación.**

CLASIFICACION DE LAS FALTAS:

<u>FALTAS LEVES:</u>	<u>FALTAS GRAVES:</u>	<u>FALTAS MUY GRAVES:</u>
Son comportamientos que alteran la convivencia escolar, perjudican el desarrollo de las clases, pero que no producen daño a otros miembros de la comunidad educativa. Comprenden cualquiera de las siguientes conductas:	Son comportamientos negativos que afecten la sana convivencia escolar y que atentan contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa. Comprenden las siguientes conductas:	Son comportamientos negativos que atentan gravemente contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativas, afectando la imagen del colegio, o los valores que deben guiar la conducta académica del



		estudiante. Comprenden las siguientes conductas:
<ul style="list-style-type: none"> -Presentarse sin el vestuario correspondiente a las actividades escolares. -Presentarse al establecimiento con un corte de pelo distinto a lo establecido por el colegio. (Que no pase el cuello de La camisa). -Ingresar sin autorización a una dependencia que no le corresponda. -Incumplimiento de tareas. -Atraso en la hora de llegada a clases. -Presentarse sin sus útiles escolares. -Burlarse o designar con apodos a otras personas. -Dañar plantas, arbustos o árboles del colegio. -Contestar de manera descortés a cualquier miembro del personal de la Unidad Educativa. -Perjudicar el desarrollo de una situación de aprendizaje. -Interrumpir la clase con algún elemento no requerido para ella. -Hacer mal uso de los alimentos del PAE. -Ausentarse de los lugares que corresponda por horario. -Hacer mal uso de los elementos y espacios físicos del colegio. - Cualquier otra falta que sea calificada como LEVE en el 	<ul style="list-style-type: none"> -Repetir por tercera vez una falta leve. -Utilizar lenguaje soez o con groserías. -Destruir plantas, arbustos o árboles de la Escuela. -Entorpecer intencionadamente el normal desarrollo de una actividad escolar. -Negarse a realizar una actividad contemplada en la planificación de una clase aun cuando se le ofrezcan otras alternativas. -Destruir intencionadamente útiles o materiales propios, del Establecimiento o de otras personas. -Hurtar objetos del colegio o de otros compañeros. -Agredir verbalmente a un compañero(a) u otro integrante de la comunidad escolar, u otra persona externa. -Desobedecer las instrucciones dadas por el personal del colegio. -Dirigirse a un lugar distinto del Colegio, habiendo salido de su casa para concurrir a clases. -Uso inadecuado del celular (grabar, sacar fotografías, en evaluaciones no autorizado, llamar en clases y por WhatsApp. - Cualquier otra falta que sea calificada como GRAVE en el 	<ul style="list-style-type: none"> -Cometer en el Colegio cualquier falta o delito penado por la ley, además: -Repetir por segunda vez una falta grave. -Fugarse del Colegio durante la realización de actividades escolares. -Agredir verbal o físicamente a cualquier adulto dentro o fuera del Establecimiento, durante el desarrollo de una actividad escolar. -Introducir en el Colegio, consumir, Intercambiar o comercializar bebidas alcohólicas, cigarrillos, o cualquier sustancia dañina para la salud. -Introducir al colegio sustancias psicotrópicas, psicoactivas, sean éstas lícitas o ilícitas. -Usar cualquier medio de comunicación tecnológica para agredir, difamar o amenazar a cualquier integrante de la comunidad escolar (ciberbullyng). -Acoso cibernético -Agredir física y verbalmente a un compañero(a) u otro integrante de la comunidad escolar (peleas) -Calumniar, difamar u ofender a otras personas. -Utilizar o destruir documentos oficiales del Colegio.



presente reglamento interno, o en sus anexos y protocolos.	presente reglamento interno, o en sus anexos y protocolos.	-Realizar acciones de connotación sexual. -Portar armas u objetos que puedan ser utilizados como tales. - Cualquier otra conducta que afecte gravemente la convivencia escolar al interior del establecimiento educacional, y que no sea calificada como infracción grave o muy grave. - Cualquier otra falta que sea calificada como MUY GRAVE en el presente reglamento interno, o en sus anexos y protocolos.
--	--	---

DESCRIPCION DE INSTRUMENTOS PARA REGISTRO DE FALTAS, Y COMUNICACIÓN AL APODERADO:

Este Reglamento considerará para el registro de las faltas cometidas por los estudiantes los siguientes instrumentos:

- Hoja Registro de desarrollo personal del estudiante del libro de clases.
- Hoja de Registro de entrevista del apoderado (a).
- Hoja de Registro de entrevistas del estudiante.

Se dejará constancia de toda falta, sea cual sea su calificación, que el estudiante cometa y que afecten (o que no respeten) las normas básicas de disciplina que debe observar desarrollar y/o cumplir en cualquier dependencia o lugar del establecimiento. Sobre las anotaciones en el libro de clases por FALTAS LEVES, se **informará al apoderado en la reunión de padres y apoderados del curso más próxima.**

La aplicación de cualquier medida disciplinaria, por la comisión de faltas GRAVES y faltas MUY GRAVES, **obligatoriamente, el apoderado deberá ser CITADO al establecimiento educacional, y puesto en conocimiento de ella a la brevedad, y con toma de conocimiento bajo firma en el Libro de Clases, Hoja de Registro de Entrevista, y/o Libro de Registro de entrevista del apoderado y del estudiante, a más tardar dentro de las 48 horas de cometido el hecho.** En caso de que por razones de fuerza mayor, o por acto de autoridad, no sea posible que el apoderado asista al establecimiento educacional, se remitirá al apoderado por **correo electrónico**, la constancia de la falta en la hoja de registro de



desarrollo personal del estudiante, o en la hoja de registro de entrevista del apoderado que se genere para estos efectos, entendiéndose notificado el apoderado al día siguiente hábil del envío del correo electrónico.

La **CITACIÓN DEL APODERADO** o envío del correo electrónico en su caso, no constituyen una medida disciplinaria, sino que será la forma de comunicar personalmente al apoderado, la comisión de una falta GRAVE o MUY GRAVE por parte del estudiante.

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Todo estudiante responsable de ejecutar o participar en la ejecución de cualquier infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento, se hará merecedor (a) a alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

- Amonestación con constancia escrita en su Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante del Libro de Clases.
- Suspensión de clases de uno a cinco días hábiles.
- Expulsión y cancelación de matrícula, cumpliendo con el procedimiento dispuesto en el artículo 6° Letra d) de la Ley de Subvenciones, y en el presente reglamento.

El establecimiento educacional no podrá aplicar ninguna otra sanción o medida que las individualizadas precedentemente, sin perjuicio de poder aplicar además, medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

RESTRICCIONES A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) Los sostenedores y/o directores NO podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio.
- b) NO se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- c) No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole.
- d) Los sostenedores y/o directores NO podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que el o la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.



MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LAS FALTAS, SEGÚN SU GRAVEDAD:

Las faltas, de acuerdo a su gravedad, podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- A) **FALTAS LEVES:** Amonestación con constancia escrita en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante, del Libro de Clases.

- B) **FALTAS GRAVES:** Suspensión de clases de uno a dos días hábiles, y constancia escrita en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante del Libro de Clases, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - B.1. **Falta grave aislada:** 1 (un) día de suspensión.
 - B.2. **Falta grave ejecutada en conjunto con otras faltas leves o graves:** 2 (dos) días de suspensión.

- C) **FALTAS MUY GRAVES:** Suspensión de clases de 3 (tres) a 5 (cinco) días hábiles con constancia escrita en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante del Libro de Clases, o medida de expulsión o cancelación de matrícula, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - C.1. **Falta muy grave aislada:** 3 (tres) días hábiles de suspensión, por regla general.

 - C.2. **Falta muy grave que involucre violencia física hacia otros miembros de la comunidad educativa:** 5 (cinco) días hábiles de suspensión, por regla general.

 - C.2. **Falta muy grave reiterada, o ejecutada en conjunto con otras faltas graves, o muy graves:** Expulsión o cancelación de matrícula, cumpliendo con el procedimiento dispuesto en el artículo 6° Letra d) de la Ley de Subvenciones, y en el presente reglamento.

Las medidas disciplinarias (a excepción de la medida disciplinaria de expulsión y cancelación de matrícula), irán siempre acompañadas de medidas de **apoyo pedagógico o psicosocial, esto es**, aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.



El colegio Rios de Elqui, a través de los funcionarios para aplicar medidas disciplinarias, determinará en cada caso, medidas reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial más idóneas, que procuren cambiar la conducta del alumno(a). Estas medidas podrán ser cualquiera de las siguientes: a) Derivación psicosocial con terapia, ya sea personal, familiar, y/o grupal; b) talleres de reforzamiento educativo; c) Educación o Asistencia a charlas o talleres relativos a habilidades sociales, manejo y autocontrol del impulso agresivo, consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; d) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar, limpieza y hermoseamiento de espacios comunes entre otras iniciativas; e) Ayudantía a profesores, cuando muestre indicadores de mejoría notable; f) Derivación a orientación para confección de otras estrategias de intervención pedagógica; g) Derivación a redes de apoyo especializado, tales como OPD, Programas de Salud, u otros de la red de protección; h) Las demás medidas idóneas que proponga el comité de convivencia escolar, o el consejo de profesores.

Las medidas de apoyo pedagógico deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño(a) o pupilo(a), y se ejecutarán en un trabajo conjunto, entre los apoderados, estudiantes, Profesor Jefe, Encargado de convivencia y Profesionales de apoyo al trabajo educativo del Establecimiento.

AUTORIDADES QUE PUEDEN APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

Profesores de Aula y/o Profesores Jefes: Pueden aplicar medidas disciplinarias por faltas leves, y en caso de considerarlo necesario, determinar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

Inspector General: Puede aplicar medidas disciplinarias por faltas leves y faltas menos graves, y determinar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, en caso de considerarlo necesario.

Director: Puede aplicar medidas disciplinarias por faltas leves, faltas menos graves, y faltas graves, y determinar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

DE LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:

Ante la existencia de un conflicto entre estudiantes, se efectuará un Diálogo personal pedagógico y correctivo entre los alumnos implicados, a través de un procedimiento de mediación o conciliación, que tienda al reconocimiento del conflicto, y a la búsqueda de acuerdos recíprocos, levantando acta del dialogo y de los acuerdos alcanzados.

El procedimiento de mediación o conciliación será llevado a cabo por el inspector general, encargado de convivencia escolar, psicólogo, profesor jefe, Director, o cualquier otro profesional encargado de activar y ejecutar el correspondiente protocolo de actuación, y en él participarán los alumnos



involucrados, pudiendo participar también sus apoderados, a fin de fomentar la búsqueda de acuerdos recíprocos.

La instancia de mediación o conciliación escolar será previa al inicio del procedimiento de aplicación de medidas disciplinarias, y será voluntaria para las partes involucradas (alumnos o apoderados).

Tratándose de faltas leves y graves, en caso de que se arribe a un acuerdo en mediación o conciliación entre ambas partes del conflicto (estudiante agredido y agresor), se suspenderá el proceso de aplicación de medidas disciplinarias, y los alumnos involucrados estarán exentos de toda sanción.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrán vigentes las medidas pedagógicas y psicosociales que recomiende el comité de buena convivencia escolar, para el alumno responsable de la infracción. Asimismo, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas de contención y apoyo a la víctima que sean necesarias para resguardar su integridad física y psicológica, de acuerdo a lo señalado en el respectivo protocolo.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A ESTUDIANTES:

Las medidas disciplinarias por las faltas cometidas por los estudiantes, se ajustarán al siguiente procedimiento de aplicación, el que regirá en carácter de SUPLETORIO de los protocolos de actuación establecidos en el presente reglamento interno:

A. EN CASO DE FALTAS LEVES:

- i. Antes de la aplicación de la Amonestación con constancia escrita en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante, del Libro de Clases, el estudiante deberá ser atendido por el profesor de aula, su Profesor Jefe, inspector general, o Director, según corresponda, para tratar sobre la falta cometida, **otorgándole al alumno(a) la oportunidad de hacer sus descargos**. Estos serán escuchados y sometidos a evaluación para determinar sobre la medida disciplinaria a aplicar o sobre el desistimiento de ella. El estudiante podrá pedir que se considere lo que indiquen otros testigos del hecho.
- ii. La amonestación se hará de forma verbal, dejando constancia escrita de ella en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante, del Libro de Clases. Se registrará por escrito, la conducta que constituye la falta cometida, los descargos efectuados por el alumno, y lo señalado por testigos del hecho que hayan sido consultados, si hubieren. Asimismo, se dejará constancia de las medidas pedagógicas o psicosociales que la autoridad determine como adecuadas para corregir la conducta del alumno, y el plazo de su duración.



- iii. El estudiante y su apoderado, tendrán derecho a pedir se deje sin efecto la medida disciplinaria (anotación), en dos oportunidades: a) Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la medida; o b) Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en la cual el apoderado tome conocimiento de la medida disciplinaria personalmente en la escuela, o en reunión de apoderados. La solicitud de revisión deberá hacerse por escrito, acompañando los medios de prueba que estime necesarios, y presentarse ante el profesor Jefe del alumno, inspector general, o director de la escuela, dejándose constancia de la fecha de recepción de la solicitud.
- iv. La solicitud será revisada por el director, previo informe escrito del comité de convivencia escolar del colegio, conforme al cual deberá resolver la solicitud.
- v. El director tendrá un plazo de 20 días hábiles para conocer y resolver la solicitud de revisión. Su decisión deberá contenerse en un documento escrito, debidamente firmando por ella, que deberá ser notificado al apoderada(a) por correo electrónico, o personalmente en la escuela, si el apoderado(a) lo solicitase.
- vi. En caso de acogerse la solicitud de revisión de la sanción, se dejará sin efecto la anotación en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante, del Libro de Clases, dejando constancia de ello en el mismo libro de clases, indicando que se deja sin efecto, bajo la firma del Director.

B. EN CASO DE FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES (SIN EXPULSIÓN):

- i. Antes de la aplicación de la Suspensión de clases de uno a dos días hábiles, y constancia escrita en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante del Libro de Clases, el estudiante deberá ser entrevistado por el inspector general, o Director, según corresponda, para tratar e indagar mayores detalles sobre la falta cometida, **otorgándole al alumno(a) la oportunidad de hacer sus descargos**, o que se considere lo que indiquen otros testigos del hecho.
- ii. Se levantará un **acta escrita de la entrevista**, indicando la conducta que constituye la falta cometida, los descargos efectuados por el alumno, y lo señalado por testigos del hecho que hayan sido consultados, si hubieren, además de las sanciones que arriesga el alumno, y se **procederá a citar al apoderado**.



- iii. **Antes del día y hora en que se haya citado al apoderado**, se reunirá el **comité de convivencia escolar**, para discutir y analizar el caso, la falta cometida, las pruebas existentes que demuestran la ejecución de la falta y la responsabilidad del alumno, la medida disciplinaria a aplicar al alumno que resulte más adecuada, y las medidas pedagógicas o de apoyo psicosocial que se requieran, así como su duración (tiempo). El comité de convivencia escolar levantará un acta de la reunión de análisis del caso, proponiendo al Inspector General o al Director responsable del proceso, la aplicación de una medida disciplinaria proporcional a la falta cometida, y medidas pedagógicas y de apoyo idóneas, y de una duración adecuada.
- iv. El **inspector General** o el **Director** aplicarán las medidas disciplinarias, pedagógicas o de apoyo psicosocial propuesta por el comité de convivencia escolar. Únicamente podrán modificar las medidas disciplinarias propuestas por el comité reduciendo su magnitud, pero nunca agravándolas. Igualmente podrán disponer de medidas pedagógicas y de apoyo adicionales a las propuestas por el comité, respetando en todo caso las propuestas por este organismo.
- v. Una vez que concurra el **apoderado a la citación**, el inspector general o director, entregarán al apoderado(a) tanto **copia del acta de entrevista del alumno**, como del **acta del comité de convivencia con su propuesta**, y en su presencia y bajo su firma, se aplicará la medida disciplinaria correspondiente, y se organizará lo que corresponda para el inicio de las acciones pedagógicas o de apoyo psicosocial que procedan. La suspensión de clases comenzará a correr al día siguiente de la concurrencia del apoderado a la citación, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar provisoriamente la medida antes de su notificación al apoderado, de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento interno.
- vi. El estudiante y su apoderado, tendrán derecho a pedir se revise y deje sin efecto la medida disciplinaria (Apelación), desde el momento mismo de su aplicación, y hasta 2 días hábiles después de dicha fecha. La solicitud de revisión deberá hacerse por escrito, acompañando los medios de prueba que estime necesarios, y presentarse ante el inspector general, o director de la escuela, dejándose constancia de la fecha de recepción de la solicitud.
- vii. La solicitud será revisada por **el director**, previo informe escrito del comité de convivencia escolar del colegio, conforme al cual deberá resolver la solicitud.
- viii. **El director** tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles desde la solicitud escrita, para conocerla y resolver sobre ella. Su decisión deberá contenerse en un documento escrito,



debidamente firmando, que deberá ser notificado al apoderada(a) por correo electrónico, o personalmente en la escuela, si el apoderado(a) lo solicitase.

- ix. En caso de acogerse la solicitud de revisión de la sanción, se dejará inmediatamente sin efecto la medida de suspensión ordenada, y además se dejará sin efecto la anotación en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante, del Libro de Clases, dejando constancia de ello en el mismo libro de clases, indicando que se deja sin efecto, bajo la firma del director.
- x. **En todos los casos, las medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial se mantendrán vigentes, por el plazo que haya propuesto el comité de convivencia escolar en el acta respectiva.**

C. EN CASO DE FALTAS MUY GRAVES QUE AMERITEN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DEL ALUMNO(A):

- i. Antes de la aplicación de la expulsión o cancelación de matrícula del alumno, el estudiante deberá ser entrevistado por el inspector general, o Director, según corresponda, para tratar e indagar mayores detalles sobre la falta cometida, **otorgándole al alumno(a) la oportunidad de hacer sus descargos**, o que se considere lo que indiquen otros testigos del hecho.
- ii. Se levantará un **acta escrita de la entrevista**, indicando la conducta que constituye la falta cometida, los descargos efectuados por el alumno, y lo señalado por testigos del hecho que hayan sido consultados, si hubieren, se indicará que la falta por su gravedad y magnitud puede dar lugar a la cancelación de matrícula o expulsión del alumno, y se **procederá a citar al apoderado**.
- iii. **Antes del día y hora en que se haya citado al apoderado**, se reunirá el **comité de convivencia escolar**, para discutir y analizar el caso, la falta cometida, las pruebas existentes que demuestran la ejecución de la falta y la responsabilidad del alumno. En esta reunión el comité de convivencia escolar deberá revisar el resultado de las medidas pedagógicas o de apoyo psicosocial que se hubiesen aplicado al alumno con anterioridad a esta falta. De acuerdo a ello, el comité de convivencia escolar deberá elaborar un **PLAN DE INTERVENCIÓN**, con nuevas medidas pedagógicas o de apoyo psicosocial para que el estudiante enmiende su conducta, por un tiempo mínimo adecuado, nunca inferior a dos semanas. Se levantará un acta de la reunión de análisis del caso, y del **PLAN DE INTERVENCIÓN** propuesto, y se entregará al Director para su aplicación.



- iv. Una vez que concurra el **apoderado a la citación**, el director, entregará al apoderado(a) tanto **copia del acta de entrevista del alumno**, como del **acta del comité de convivencia con su propuesta**, y una copia del **PLAN DE INTERVENCIÓN**, con nuevas medidas pedagógicas o de apoyo psicosocial para que el estudiante enmiende su conducta. En la citación del apoderado, se levantará un acta en la cual este se comprometerá a realizar todas las acciones que la escuela le solicite para una exitosa aplicación del plan de intervención. De ser posible, se organizará inmediatamente lo que corresponda para el inicio inmediato del **PLAN DE INTERVENCIÓN**, y de las acciones pedagógicas o de apoyo psicosocial que procedan.
- v. Mientras se aplique el **PLAN DE INTERVENCIÓN**, el alumno(a) continuará asistiendo normalmente al establecimiento educacional, debiendo colaborar y cumplir tanto él como su apoderado, con las acciones contenidas en dicho plan.
- vi. Excepcionalmente, y como medida cautelar, el director tendrá la facultad de suspender al alumno(a) por 5 (cinco) días hábiles, mientras se comienza a aplicar el plan de intervención, cuando el alumno hubiere incurrido en una falta calificada por el presente reglamento como MUY GRAVE, que afecte gravemente la convivencia escolar por constituir atentados a la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. Luego del plazo de Suspensión, el alumno se incorporará al aula normalmente, debiendo cumplir el plan de intervención elaborado por la escuela.
- vii. Si el alumno y su apoderado(a) cumplen con el **PLAN DE INTERVENCIÓN** elaborado por el colegio, sin incurrir en nuevas faltas durante el **plazo de vigencia de este plan**, se reunirá el **comité de convivencia escolar** para evaluar nuevamente el caso, y si se han cumplido los objetivos del plan, se dará por superada la falta del alumno, de lo que se dejará constancia en el acta del comité de convivencia, y se solicitará al director que deje constancia en la Hoja Registro de Desarrollo Personal del Estudiante, del Libro de Clases, del cumplimiento satisfactorio del plan, como una observación positiva.
- viii. Si durante el **plazo de vigencia del PLAN DE INTERVENCIÓN**, el alumno incurriere nuevamente en cualquier **FALTA GRAVE, o MUY GRAVE**, el Director inmediatamente citará al apoderado del alumno para la fecha más próxima, para informarle el inicio del **PROCESO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRICULA DEL ALUMNO**. Este proceso se sujetará a las reglas siguientes:



- a. El estudiante será entrevistado por el inspector general y el Director, conjuntamente para dejar constancia sobre la nueva falta grave cometida, **otorgándole al alumno(a) la oportunidad de hacer sus descargos**, o que se considere lo que indiquen otros testigos del hecho.
- b. Se levantará un **acta escrita de la entrevista**, indicando la conducta que constituye la nueva falta grave cometida, los descargos efectuados por el alumno, y lo señalado por testigos del hecho que hayan sido consultados, si hubieren, además se le informará al alumno que se **dará inicio al proceso de cancelación de su matrícula**, y se **procederá a citar al apoderado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes**.
- c. **Antes del día y hora en que se haya citado al apoderado**, se reunirá extraordinariamente el **comité de convivencia escolar**, para discutir y analizar el caso, la nueva falta grave cometida, las pruebas existentes que demuestran la ejecución de la falta y la responsabilidad del alumno, y se evaluará el cumplimiento o adherencia del alumno al **PLAN DE INTERVENCIÓN** elaborado anteriormente por el comité. Conforme a ello, se someterá a votación de sus miembros la decisión de expulsar y cancelar la matrícula al alumno. Esta decisión **Sólo podrá adoptarse por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de los miembros del comité de convivencia escolar, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 6° letra d) del D.F.L. N°2 de 1998, Ley de Subvenciones y en el presente reglamento interno**.
- d. El comité de convivencia escolar levantará un acta de la reunión de análisis del caso, informando al director el resultado de la votación, y la **decisión de cancelar la matrícula y de expulsar al alumno(a) infractor**.
- e. En caso de que en la votación no exista unanimidad por aplicar la medida de cancelación de matrícula, se aplicará la máxima sanción a la nueva falta cometida por el alumno, y se elaborará un nuevo **PLAN DE INTERVENCIÓN** con medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial para el alumno, de acuerdo a lo indicado en los apartados iii y siguientes de este apartado.
- f. Una vez que concurra el **apoderado a la citación**, el inspector general y al director, entregarán al apoderado(a) tanto **copia del acta de entrevista del alumno por la nueva falta grave cometida**, como **copia del acta del comité de convivencia en la cual se votó la decisión de expulsar al alumna**, y en su presencia y bajo su firma, se aplicará la **cancelación de la matrícula del alumno**.



- g. El estudiante y su apoderado, tendrán derecho a pedir se revise y deje sin efecto la **cancelación de matrícula** (Apelación), desde el momento mismo de su citación y notificación, y hasta 15 (quince) días hábiles después de dicha fecha. La solicitud de revisión deberá hacerse por escrito, acompañando los medios de prueba que estime necesarios, y presentarse ante el director de la escuela, dejándose constancia de la fecha de recepción de la solicitud. **Transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya reclamado de la medida, el director aplicará la sanción.**
- h. La solicitud será revisada por **el Director, previa consulta al consejo de profesores**, teniendo a la vista los informes y actas del comité de convivencia escolar, previo informe escrito tanto de el Director, como del **consejo de profesores**, conforme al cual deberá resolver la solicitud. Deberá verificar además el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6° letra d) del D.F.L. N°2 de 1998, Ley de Subvenciones.
- i. **El Director** tendrá un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** desde la solicitud escrita, para conocerla y resolver sobre ella. Su decisión deberá contenerse en un documento escrito, debidamente firmando, que deberá ser notificado al apoderada(a) por correo electrónico, o personalmente en la escuela, si el apoderado(a) lo solicitase. En caso de acogerse la solicitud de revisión, se elaborará un nuevo plan de intervención para el alumno, se continuará de acuerdo a lo indicado en los puntos iii y siguientes del presente apartado.

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA (Art. 6° letra d) D.F.L. N°2 de 1998, Ley de Subvenciones):

- a) **Tratándose de conductas que NO ATENTEN contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa:**

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá informar por escrito a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, e implementado a favor de él o la estudiante, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

NUNCA podrá aplicarse directamente la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, pudiendo aplicarse esta medida solo después de elaborar un PLAN DE INTERVENCIÓN, con la aplicación



de medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento interno:

b) Tratándose de conductas que ATENTAN contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa:

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al **Consejo de Profesores**. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El director tendrá la facultad de suspender, como **medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa **consulta al Consejo de Profesores**, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de



cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PADRES Y APODERADOS A OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Denuncias en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, las situaciones de violencia física o psicológica u otra agresión u hostigamiento que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento o en el cese del período escolar y de las cuales estén en conocimiento conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

El funcionario del establecimiento que tuviese en conocimiento de que un apoderado o miembro del establecimiento esté incurriendo en alguna manifestación de agresión en cualquiera de sus tipos hacia un integrante del establecimiento deberá informar en forma inmediata, de manera escrita, al Encargado de Convivencia.

Calificación de las faltas y sanciones

Faltas leves: Serán aquellas que se consideren de menor intencionalidad, como molestar, ser impertinente, desobediente o intolerante con los funcionarios y/o estudiantes del establecimiento.

Sanciones:



-Disculpas al funcionario (a) afectado (a) en presencia de un integrante del Comité de Convivencia Escolar.

-Amonestación escrita si no manifiesta disposición para ofrecer disculpas.

Faltas graves: Serán aquellas que impidan el normal desarrollo y buen funcionamiento del establecimiento y que afecten el clima de convivencia escolar. Entre otras se considerarán las siguientes faltas: calumniar, denigrar, insultar, injuriar, amenazar, faltar el respeto a otros miembros de la comunidad educativa, o alterar el desarrollo normal de las actividades escolares.

Sanciones:

-Prohibición del ingreso a la Escuela de quien haya cometido la falta.

-Disculpas al funcionario (a) afectado (a) en presencia de un integrante del Comité de Convivencia Escolar.

-Determinar la condicionalidad a su función como apoderado.

-Solicitar cambio de apoderado.

Faltas gravísimas: Serán aquellas que atenten moral, físicamente y/ psicológicamente contra algún miembro de la comunidad educativa, y/o contra la infraestructura o bienes del colegio, sean o no constitutivas de delito.

Sanciones:

-Denuncia a Carabineros.

-Prohibición del ingreso a la Escuela de quien haya cometido la falta.

-Pierde la calidad de apoderado, debiendo solicitarse su cambio a otro adulto responsable.

La aplicación de sanciones a apoderados será acordada por la mayoría de los miembros del Comité de convivencia Escolar. Las sanciones a padres y apoderados se aplicarán conforme al siguiente procedimiento:



Procedimiento para aplicación de sanciones a apoderados:

- i. Antes de la aplicación de la sanción el apoderado deberá ser atendido por el encargado de convivencia, inspector general, o Director, según corresponda, para tratar sobre la falta cometida, **otorgándole al apoderado la oportunidad de hacer sus descargos y/o de presentar sus disculpas**. Estos serán escuchados y sometidos a evaluación para determinar sobre la medida disciplinaria a aplicar o sobre el desistimiento de ella. El apoderado podrá pedir que se considere lo que indiquen otros testigos del hecho.
- ii. Se levantará un **acta escrita de la entrevista**, indicando la conducta que constituye la falta cometida, los descargos efectuados por el apoderado, y lo señalado por testigos del hecho que hayan sido consultados, si hubieren, además de las sanciones que arriesga el apoderado. En caso de existir reconocimiento de la falta por el apoderado, y disculpas, se levanta acta dejando constancia, terminando el procedimiento en ese acto. En caso contrario, se le entregará copia del acta con la descripción de la falta cometida al apoderado.
- iii. Si el hecho es constitutivo de delito, haya ocurrido dentro de la escuela o fuera de ella, el **Director, deberá hacer la denuncia ante carabineros de Chile, a más tardar dentro de las 48 horas hábiles de ocurridos los hechos**.
- iv. El apoderado, tendrá derecho a presentar sus descargos, desde el momento de esta entrevista, y hasta por 5 días hábiles después de dicha fecha. Los descargos deberán hacerse por escrito, acompañando los medios de prueba que estime necesarios, y presentarse ante el Director de la escuela, dejándose constancia de la fecha de recepción de la solicitud.
- v. Con los descargos del Apoderado, o sin ellos, se reunirá el **comité de convivencia escolar**, para discutir y analizar el caso, la falta cometida, las pruebas existentes que demuestran la ejecución de la falta y la responsabilidad del apoderado, y en caso de comprobarse esta última, y mediante el voto de la mayoría de sus miembros, aplicará la sanción que resulte más adecuada. El comité de convivencia escolar levantará un acta de la reunión, y de aplicación de la sanción, la que será entregada al **encargado de convivencia, inspector General o el Director**, para su notificación al apoderado mediante correo electrónico, o personalmente si el apoderado se apersonare a la escuela voluntariamente a recibirla.



- vi. El apoderado podrá apelar de la sanción ante **el Director** de la escuela, y el consejo de profesores, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación por correo electrónico, o personalmente, de la resolución sancionatoria.
- vii. La solicitud será revisada por **el Director**, previo informe escrito o acuerdo del consejo de profesores, conforme al cual deberá resolver la solicitud.
- viii. **El Director** tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud escrita, para conocerla y resolver sobre ella. Su decisión deberá contenerse en un documento escrito, debidamente firmando, que deberá ser notificado al apoderada(a) por correo electrónico, o personalmente en la escuela, si el apoderado(a) lo solicitase.